PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

A.S.M.
Expte. Nº 1052-133/19

DECRETO Nº 11160 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019

VISTO:

La Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley de Educación de la Provincia Nº 5807 y la Resolución Nº 11714-E/19; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la provincia a la educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, mediante la asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial mediante la Ley Nº 5807 prescribe que la educación es una prioridad provincial y se constituye en una política de estado para promover el desarrollo integral de la persona, construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, asegurando una educación de calidad con igualdad de oportunidades y de posibilidades, a través de políticas que fortalezcan el principio de justicia social con inclusión plena para todos los habitantes del territorio provincial.

Que, de las constancias de autos surge propuesta de habilitación de un Colegio Secundario en la ciudad de Libertador General San Martín realizada por la Supervisión de Educación Secundaria en razón de garantizar la continuidad de los estudios a todos los jóvenes del lugar.

Que, de fs. 46 se desprende intervención de la Dirección de Educación Secundaria en cuanto al Plan de Estudio, planta funcional y categoría de la institución educativa a crearse.

Que, a fs. 69/71 obra informe de la Secretaría de Infraestructura Educativa manifestando que la institución educativa cuenta con los espacios y equipamientos necesarios para su funcionamiento, destacando que se trata de un edificio nuevo realizado en virtud del programa nacional "Más escuelas".

Que, a fs. 50 la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa designa al Colegio Secundario Nº 65 con el CUE 3801027-00.

Que, a fs. 54/63 la Dirección General de Administración procede a habilitar presupuestariamente los cargos docentes de Nivel Secundario según la Ley Nº 6113 Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recurso – Ejercicio 2019, autorizada por Secretaria de Gestión Educativa y a fs. 65 obra la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO Nº 98 JUJUY

//2. CORRESPONDE A DECRETO Nº 11160 E/19

Que, por Resolución Nº 11714-E/19, agregada a fs. 75/84, se autoriza el funcionamiento del Colegio Secundario Nº 65 CUE 3801027-00 en la ciudad de Libertador General San Martín a partir del inicio del término lectivo 2019, con la implementación de las estructuras curriculares de Bachiller con Orientación en Robótica y Programación, y Bachiller con Orientación en Físico Matemática cuyo ciclo básico esta aprobado mediante Resolución Nº 11134-E/18.

Que, a fs. 88 obra dictamen emitido por asesoría legal de Fiscalía de Estado en el cual manifiesta que el Colegio Secundario Nº 65 reúne todos los requisitos necesarios para la emisión del presente decreto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase el Colegio Secundario Nº 65 CUE 3801027-00, tercera categoría, jornada simple, ubicado en la ciudad de Libertador General San Martín, a partir del inicio del término lectivo 2019, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el Colegio Secundario Nº 65 se regirá con la normativa provincial vigente para el nivel de educación secundaria.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el funcionamiento del Colegio Secundario Nº 65 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Contaduría de la Provincia y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION PCIA. DE JUJUY

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION